

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

73

DECRETO N°

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 12 FEB 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero William PAZ BLANCO de nacionalidad cubana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 5280 de fecha 27 de octubre de 2004, del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Informe Policial N° 12115, de fecha 01 de octubre de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento se encontraba recluido en el Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, en calidad de imputado en causa RUC N° 0900553849-9, de fecha 13 de junio de 2009, del 8º Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que por Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2009, del 8º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 0900553849-9, se condenó al extranjero en comento, a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Uso Malicioso de Tarjetas de Crédito Falsificada Ocasionando Perjuicio a Terceros. Se le concede al sentenciado el beneficio de la remisión condicional de la pena privativa de libertad, debiendo permanecer bajo el control de Gendarmería de Chile por el término de la condena; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

1.-**EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad cubana William PAZ BLANCO, cédula de identidad para extranjeros N° 21.282.590-5.-

2.-**CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-**RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-**REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

EPMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

8188063

PATRICIO ROSENBLATT LYNCH
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico	LPE	12 MAR 2010
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C.Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. por \$
Imputación
Deduc. Dto.



CDH/GCH/AHC
2010-01-25

Inciso 4º GRAFICO S.A. BANDERA 236 LO 27 PAL 2000

Sellos B.I.D. a Ud.

